



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0518-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 10/07/2017	Hora: 16:31:12.04... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-4695 del 29 de junio de 2017, el señor **LUIS ARTURO HENAO MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía número 662.345, en calidad de propietario, solicitó ante la Corporación permiso de **APROVECHAMIENTO** de **ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio del predio denominado "Finca los Recuerdos", identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-84239, lote 2, ubicado en la vereda La Mosquita del Municipio de Guarne.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. DAR INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL de **APROVECHAMIENTO** de **ÁRBOLES AISLADOS**, presentado por el señor **LUIS ARTURO HENAO MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía número 662.345, en beneficio del predio denominado "Finca los Recuerdos", identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-84239, lote 2, ubicado en la vereda La Mosquita del Municipio de Guarne.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Tramites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación, revisión y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento forestal, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR al interesado que en los linderos con vecinos no podrá realizar el aprovechamiento, hasta que obtenga la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **LUIS ARTURO HENAO MARIN**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. PUBLICAR en la pagina web www.cornare.gov.co de la Corporación lo dispuesto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993



ARTÍCULO SEXTO. INDICAR al interesado que contra la presente actuación, no procede recurso alguno, conforme lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05318.06.27939

Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Aprovechamiento Forestal.
Proyectó: Daniela Echeverri R.
Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.
Fecha: 04/07/2017